



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

30 ABR 2014

00000912

DE 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se **RENEUEVA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** con NIT 860066946-6

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES



En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2618 de 2012, así como en desarrollo de las Resoluciones 887 de 2003, 517 de 2010 y 067 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 señala que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo y expreso, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009 el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años y su utilización por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el artículo 5 del Decreto 4948 de 2009 señala que deben inscribirse en el registro todas las personas jurídicas que provean o que vayan a proveer redes o servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

Que el parágrafo del artículo 3 del Decreto 4169 de 2011 señala que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º de la ley 1341 de 2009, es obligación del Estado exigir las garantías necesarias para proteger el patrimonio público y el interés general

Que conforme al artículo 11 de la Resolución 2877 de 2011, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá solicitar garantías por el permiso para el uso del espectro radioeléctrico con el objeto de amparar las contraprestaciones y demás obligaciones que se generen en razón a la utilización de este recurso escaso.

07000912

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

Hoja No. 2

30 ABR 2014

Por medio de la cual se **RENUEVA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6**

Que mediante Resolución 000014 del 10 de enero de 2008, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones prorrogó hasta 31 de diciembre de 2013 a la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6** y **Expediente con Código 5870**, la concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, así como el permiso para usar el espectro radioeléctrico y se autorizó la red de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 017654 del 18 de diciembre de 2007.

Que mediante Resolución 3029 del 06 de diciembre de 2012, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **modificó** hasta 31 de diciembre de 2013 a la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6** y **Expediente con Código 95000051**, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 21227 del 11 de noviembre de 2012.

Que el señor **LUIS MIGUEL CORTES SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.362.118, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6**, cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la modificación de renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Expediente con Código 5870 y 95000051, mediante radicado número 541030 del 23 de abril de 2013, 573518 del 28 de octubre de 2013 y 604829 del 30 de abril de 2014.

Que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009, a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos a la fecha de la expedición de la misma, que se acocjan o les aplique el régimen de autorización general previsto en ésta, se les renovarán los permisos para el uso de los recursos escasos de acuerdo con los términos de su título habilitante, permisos y autorizaciones respectivos y vencido éste término deberán acogerse a lo estipulado en el artículo 12 de la misma Ley.

Que dando aplicación al citado artículo 68 y como quiera que la solicitud de renovación presentada por la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6** es anterior al vencimiento de la vigencia del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acepta dicha solicitud a partir del 01 de enero de 2014.

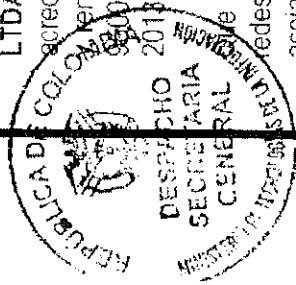
Que la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6** manifestó su intención de acogerse a la Ley 1341 de 2009, efectuándose la incorporación al Registro TIC con número **RTIC 96001944**.

Que según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por la Coordinación de Facturación y Cartera, con registro No. 704156 del 18 de febrero de 2014 la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6** ha cancelado las obligaciones a su cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Renovar y Modificar el permiso para usar el espectro radioeléctrico, en virtud del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, a la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6**, desde el **01 de enero de 2014** hasta el **31 de diciembre de 2023** y asignar el **Expediente con Código 97000972**. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características



Por medio de la cual se **RENUEVA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6**

técnicas de la red N° 22366 del 30 de abril de 2014 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO: Ordenar el archivo definitivo del Expedientes con Códigos **5870 y 95000051**.

ARTÍCULO SEGUNDO - Trasladar a la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6** y Expediente con Código **97000972** las obligaciones pendientes o futuras que surjan por concepto de acuerdos de pago, conciliaciones prejudiciales, trámites de reorganización empresarial y de cualquier otro tipo sobre los **Expedientes con Códigos 5870 y 95000051**

ARTÍCULO TERCERO – La empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6** se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la Renovación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del Decreto 1161 de 2010, las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Para el primer pago por concepto de la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico el titular tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO - GARANTÍAS.- SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6 y Expediente con Código **97000972**, se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Once de la Resolución 2877 de 2011 y sus modificaciones, atendiendo a los siguientes criterios:

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**
- b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- d. Valor garantizado: **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** deberá constituir una garantía por un valor de **\$84.464.960**. El valor debe ser ajustado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, en el Índice de Precios al Consumidor IPC, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.
- e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
- f. Obligación expresa que se garantiza: Realizar y cumplir con todas las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro, incluidas todas las obligaciones de pagar en amparo del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y

Por medio de la cual se **RENEVA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6**

aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, y sanciones expresadas en el aparte del Régimen Sancionatorio del decreto 1161 de 2010 y sanciones previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1341 de 2009 y aquellas normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. Se debe citar el número de la resolución respectiva. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

- g. **Requisitos de exigibilidad:** Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
- h. **Plazo para pago:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. **Término de la garantía:** Desde el día de la ejecutoria de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Podrá presentarse una garantía por el término de dos (2) años, caso en el cual el banco solo podrá eximirse de no renovarla, dando aviso con seis (6) meses de anticipación en el domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso, sesenta (60) días antes de que venza la garantía que está vigente, **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** debe presentar una nueva garantía hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más; de no hacerlo, incurrirá en las sanciones a que haya lugar.
- La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de la **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**.
- k. **Se deberá anexar recibo de pago de los derechos del garante.**
- El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.
- Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requerirá a **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** contará con el término establecido en el requerimiento.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El garante debe manifestar que se allana al pago una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
- b. Se debe designar en calidad de asegurado y beneficiario al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.646-5.
- c. En calidad de afianzado se debe incluir a **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA**
- a. Valor garantizado: **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** deberá constituir una garantía por un valor de **\$87.464.960**. El valor debe ser ajustado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, en el índice de Precios al Consumidor IPC, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.
- d. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe cubrir todas las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro, incluidas todas las obligaciones de pagar en amparo del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, y sanciones expresadas en el

Por medio de la cual se **RENEVEA** y se **MODIFICA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6**

empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6** deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso a través de documento escrito, radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO OCTAVO - Notificar personalmente, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO, la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de la empresa **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA con NIT 860066946-6**, entregándole copia de la misma, y advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30** ABR 2014



MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Industria de Comunicaciones

Proyectó: José María Fuentes Ortega
Andrés Mauricio Ruiz Gómez
David Navarro Palomino

Revisó: Gloria Patricia Pardo Rangel
Luz Mery Gallego Diaz
Johanna M Jacupim Lascarrat

Expediente con Código 97000972

9712



MINTIC
Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED



Nombre del proveedor de redes y servicios:

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

Expediente con código: 97000972

Tipo de Servicio (6B): CV

No. Cuadro Técnico: 22366

Fecha de Generación: 30/04/2014

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (g)	9G (g)	9A (g)	9B (g)	10B
-------------	----	-----	----	----	---------------------	----	----	----	------------	----	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----

RED NÚMERO 1

Tx154.775 Rx149.55	28/02/2007	5JC590	TRANSV. 33 No. 96-09 BOGOTA D. C. Cundinamarca	4° 36' 21" N 74° 03' 18" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	15	360	6.6	360			HX
Tx149.55 Rx154.775	28/02/2007	5JC592	CRA 4 ESTE No. 160A-53 CERRO NORTE BOGOTA D.C. Cundinamarca	4° 36' 57" N 74° 03' 49" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	15	360	6.6	360			HX
Tx154.775 Rx149.55	28/02/2007	5JB4407 (2) 5JB4407 - 5JB4409			M	R	ML	11K0F3E--	25	V	0	3					HX
Tx154.775 Rx149.55	28/02/2007	HJN5169 (200) HJN5169 - HJO2826			P	R	ML	11K0F3E--	5								HX

RED NÚMERO 2

Tx137.1875 Rx142.1875	17/03/2014	5JA7622	CERRO LA POPA CARTAGENA Bolívar	10° 25' 28" N 75° 31' 54" W	R	B	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6	360			HX
Tx137.1875 Rx142.1875	17/03/2014	5JA7624	CARRERA 53 80 100 BARRANQUILLA Atlántico	11° 00' 19" N 74° 48' 38" W	R	B	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6	360			HX
Tx137.1875 Rx142.1875	17/03/2014	5JA7625	CALLE 8 CARRERA 12 ESQUINA MANIZALES Caldas	5° 04' 28" N 75° 31' 37" W	R	B	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	6	360			HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JA7626	Arauca ARAUCA Arauca	7° 05' 26" N 70° 45' 42" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360			HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JA7627	ARMENIA ARMENIA Quindío	4° 32' 20" N 75° 40' 38" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360			HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

Expediente con código: 97000972 No. Cuadro Técnico: 22366

Tipo de Servicio (6B): CV Fecha de Generación: 30/04/2014

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9A (°)	9B (°)	10B
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JA7628	CARRERA 46 No. 79 - 96 Barranquilla Atlántico	10° 59' 52" N 74° 48' 44" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JA7629	BOGOTÁ BOGOTÁ D.C. Cundinamarca	4° 35' 57" N 74° 04' 51" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JA7630	BUCARAMANGA BUCARAMANGA Santander	7° 07' 48" N 73° 07' 33" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7343	CALI CALI Valle del Cauca	3° 27' 25" N 76° 32' 07" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7344	MANGA CALLEJON OLAYA No 25 - 121 Cartagena Bolívar	10° 25' 39" N 75° 33' 05" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7345	CÚCUTA CÚCUTA Norte de Santander	7° 53' 47" N 72° 30' 19" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7346	FLORENCIA FLORENCIA Caquetá	1° 37' 07" N 75° 37' 04" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7347	IBAGUÉ IBAGUÉ Tolima	4° 26' 20" N 75° 13' 56" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7348	INÍRIDA INÍRIDA Guainía	3° 52' 09" N 67° 55' 47" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7349	LETICIA LETICIA Amazonas	4° 10' 12" S 69° 56' 51" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7350	CALLE 8 7 113 CHIPRE MANIZALES Caldas	5° 04' 44" N 75° 31' 35" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7352	MEDELLÍN MEDELLÍN Antioquia	6° 14' 49" N 75° 34' 37" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7353	MITÚ MITÚ Vaupés	1° 16' 02" N 70° 13' 55" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:

Expediente con código: 97000972 No. Cuadro Técnico: 22366

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

Tipo de Servicio (68): CV

Fecha de Generación: 30/04/2014

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (g)	9G	9A (g)	9B (g)	10B
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7354	MOCOA MOCOA Putumayo	1° 08' 56" N 76° 38' 52" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7355	MONTERIA MONTERIA Córdoba	8° 45' 27" N 75° 53' 24" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7356	NEIVA NEIVA Huila	2° 55' 59" N 75° 17' 20" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7357	PASTO PASTO Nariño	1° 12' 49" N 77° 16' 53" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7358	PEREIRA PEREIRA Risaralda	4° 49' 02" N 75° 41' 53" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7359	POPAYÁN POPAYAN Cauca	2° 26' 40" N 76° 37' 17" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7360	PUERTO CARREÑO PUERTO CARREÑO Vichada	6° 11' 17" N 67° 28' 24" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7361	QUIBDO QUIBDO Chocó	5° 41' 42" N 76° 39' 40" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7362	RIOHACHA RIOHACHA La Guajira	11° 33' 18" N 72° 54' 46" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7363	SAN ANDRÉS ISLA SAN ANDRES Archipiélago de San Andrés	12° 35' 05" N 81° 42' 03" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7364	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE SAN JOSE DEL GUAVIARE Guaviare	2° 34' 37" N 72° 38' 45" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7365	SANTA MARTA SANTA MARTA Magdalena	11° 14' 51" N 74° 12' 06" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7366	SINCELEJO SINCELEJO Sucre	9° 18' 18" N 75° 23' 52" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios: **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** Expediente con código: 97000972 No. Cuadro Técnico: 22366
 Tipo de Servicio (68): CV Fecha de Generación: 30/04/2014

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (e)	9G	9A (e)	9B (e)	10B
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7367	TUNJA TUNJA Boyacá	5° 32' 08" N 73° 22' 04" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7368	VALLEDUPAR VALLEDUPAR Cesar	10° 28' 37" N 73° 15' 02" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7369	VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO Meta	4° 09' 17" N 73° 38' 31" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX
Tx137.1875 Rx142.1875	01/11/2012	5JE7370	YOPAL YOPAL Casanare	5° 21' 06" N 72° 24' 12" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	10	360	360	HX

Observaciones: RENOVACIÓN + MODIFICACIÓN (Nuevo código Ley 1341 de 2009, Reemplaza a los códigos 5870 y 95000051. Actualización de Coordenadas estaciones base en Cartagena, Barranquilla y Manizales, red No 2, Cubrimiento Nacional. Radicados 541030, 573518 y 604829)

Elaboró:



Ing. Andrés Mauricio Ruiz Gómez

Nombre del proveedor de redes y servicios:

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

Expediente con código: 97000972 No. Cuadro Técnico: 22366
 Tipo de Servicio (6B): CV Fecha de Generación: 30/04/2014

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (g)	9G (g)	9A (g)	9B (g)	10B
-------------	----	-----	----	----	----	----	----	------------	----	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----

CONVENIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)	
IDENTIFICADOR COLUMNA	DESCRIPCIÓN (APÉNDICE 4 REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (REV.CMR-12))
1A	Frecuencia asignada
2C	Fecha de asignación de la frecuencia (nueva o modificada)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	
5A	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
6A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
7A	Clase de estación
7A	Denominación de la emisión
8AA	Potencia entregada a la antena, en W
9D	Código de tipo de polarización (V - Vertical, H - Horizontal, C - Circular, etc)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz - HPBW), medido en grados.
9G	Máxima ganancia de la antena (isotrópica (dBi), con relación a un dipolo de media onda (dBd), según proceda) de la antena transmisora
9A	Ángulo de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uplift o Downtilt), en grados
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (HX=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO				
Número de red	Cantidad de frecuencias	Ancho de Banda (KHz)	Banda de operación	Descripción Cobertura
1	2	12.5	VHF	Municipal Chía (CUN), Cogua (CUN), Cota (CUN), Facatativá (CUN), Funza (CUN), La Calera (CUN), Madrid (CUN), Mosquera (CUN), Subachoque (CUN), Tabio (CUN), Tenjo (CUN), Zipaquirá (CUN), Bogotá D.C.
2	2	12.5	VHF	Nacional Bogotá D.C.